

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte el señor Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.014.214.518, en su calidad de Administrador encargado del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, designado mediante acto administrativo Resolución 00437 del 24 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.056.139 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. identificado con NIT. 901.750.046-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con la Resolución Nro. 01966 de 2020, literal 6.2.3. **b)** Que el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, numeral 8 literal C). **c)** Que el CENTRO SOCIAL designará un supervisor para el presente contrato interadministrativo, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020. **d)** Que el presente contrato corresponde a contratación directa – contratos interadministrativos. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación de los Centros Sociales para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL". **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$49.200.000.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y por concepto DEL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS, objeto del presente contrato y por todo el término de duración del mismo. El canon debe ser pagado por **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO I:** Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación de pago y de los demás servicios ofrecidos en contraprestación, en el plazo previsto en este contrato, quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento alguno. En ese caso, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a recibir del **CONTRATISTA**, por cada día de mora, intereses sobre la suma adeudada, con base en la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO II:** **EL CONTRATANTE** tiene también la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

opción de ceder unilateralmente el presente contrato por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, caso en el cual no cobrará a éste intereses de mora. Si decide ejercer esta opción en lugar de la prevista en el parágrafo primero de esta cláusula, tendrá derecho a celebrar un nuevo contrato interadministrativo con otro **CONTRATISTA** con respeto a las condiciones requeridas por el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. **TERCERA. - FORMA DE PAGO.** EL **CONTRATISTA** pagará AL **CONTRATANTE**, el valor pactado de forma mensual, por el uso mensual de los espacios deportivos correspondiente a CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE, incluidos servicios públicos; donde el Centro Social de Agentes y Patrulleros emitirá en la ciudad de Bogotá y en moneda legal colombiana, una factura de cobro de manera mensual. Una vez presentada y/o radicadas, el contratista deberá pagar las facturas en la tesorería del Centro Social, ubicada en el edificio administrativo, segundo piso del 1 al 5 de cada mes y deberá ser consignado al **CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS**. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Cualquier prórroga a la duración convenida deberá ser solicitada con no menos de 15 días de anticipación y acordada con EL **CONTRATANTE** de manera previa y escrita, incluyendo la definición del canon correspondiente al tiempo extra acordado. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.** El área objeto del contrato interadministrativo corresponde a lo establecido en el **ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. **SEXTA. - FACULTADES PERMANENTES DEL CONTRATANTE:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el control que debe mantener EL **CONTRATANTE** sobre sus áreas, es de su naturaleza conservar las siguientes facultades: a) Suspender el contrato por razones de mantenimiento o de fuerza mayor. b) Terminar el contrato por razones de seguridad y salubridad. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Poner a disposición los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor, a través de quien el Centro Social de Agentes y Patrulleros mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 3. Informar y notificar mediante acta los beneficios, obligaciones y condiciones operativas que garantice la plena ejecución del contrato. 4. Emitir factura de cobro de manera mensual (del día 1 al 5 de cada mes) en la ciudad de Bogotá y en moneda legal colombiana. El valor de la factura deberá discriminar los valores en forma individual de cada uno de los servicios suministrados, incluyendo impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no ser objeto de modificaciones. 5. Poner a disposición del Contratista la zona de primeros auxilios con enfermera de turno, igualmente el servicio de Área Protegida por medio de la empresa Emermédica, que incluye atención de pacientes para urgencias por eventos realizados dentro del Centro Social de Agentes y Patrulleros, con traslado de estas personas por emergencia médica hasta su EPS. 6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Facilitar al contratista el libre acceso a las instalaciones del personal que este utilice en cumplimiento del objeto del contrato. 8. Una vez terminado el proceso de contratación el supervisor del contrato deberá elaborar el acta de inicio detallando el inventario de los escenarios deportivos y demás elementos que lo conforman indicando su estado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Centro Social de Agentes y Patrulleros sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Permitir el ingreso de muebles y enseres (carpa de afiliaciones, stand de recibimiento, etc) propios del CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S al Centro Social de Agentes y Patrulleros. **OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de aquellas contenidas en otros apartes de la etapa contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Responder en los plazos que el Centro Social de Agentes y Patrulleros establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3. Deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

allegar con la correspondiente cuenta de cobro certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 5. Mantener al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, la empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S mantendrá indemne al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, ocasionados por la empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Restituir al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que estos se hubieren suministrado. 10. Cumplir con la buena calidad del servicio solicitado. 11. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 13. Suministrar la información que el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera. 14. Autorizará para que el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos. 15. Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS o a terceros. 16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, seguridad industrial e higiene. 17. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 18. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 19. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. 20. Será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. 22. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 23. Respetar la política medioambiental del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento del papel, normas sobre parqueaderos y manejo de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

desechos residuales. 24. La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S debe dar estricto cumplimiento a las normas y protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS. 25. La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S deberá cumplir con las políticas establecidas por el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS en materia de salud y seguridad en el trabajo, esto con el fin de brindar a sus colaboradores la protección y estabilidad en el desarrollo de sus funciones diarias. 26. La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S antes de cada inicio de ciclo, deberá entregar a la persona que esté oficiando como supervisor del contrato, copia del listado de asistencia a cada sesión de entrenamiento (de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 condiciones específicas ítem 31, a fin de llevar un control más efectivo de las personas que están asistiendo semanalmente a las clases. 27. La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S deberá proporcionar la información necesaria, para dar cumplimiento a lo establecido por el sistema de gestión de calidad. Dicha información será solicitada por el supervisor del contrato de acuerdo a las exigencias del sistema de gestión de calidad a través de correo electrónico el cual deberá tener respuesta entre los 3 (tres) días hábiles siguientes de la fecha con la que se realiza la solicitud. 28. La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S se comprometerá a adquirir una póliza de seguridad a terceros, la cual será para amparar a todos los niños que se encuentren matriculados en las escuelas de formación deportiva dentro y fuera de las instalaciones, según las condiciones técnicas anexo 3 numeral 12. **NOVENA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO SOCIAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CENTRO SOCIAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes pólizas sobre el valor total del contrato así: GARANTÍA ÚNICA que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al presente contrato, en cuantía al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y por tres (3) años más contados a partir de la fecha de firma del contrato. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente Al 15 % del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de firma del mismo. **PARÁGRAFO I:** la garantía deberá de radicarse en el Centro Social de Agentes y Patrulleros, debidamente suscrita por el Representante legal en el Edificio Administrativo, oficina de contratos, piso dos (2), ubicado en la Diagonal 44 No. 68 B 30 en la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo debe de venir acompañada por el soporte de pago de la misma. **PARÁGRAFO II:** en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria convenida, conforme lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES PECUNIARIAS: 1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará AL CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que EL CONTRATANTE haga exigibles las sanciones a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato, suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA o tomada la garantía constituida a favor del CONTRATANTE, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción ejecutiva. **PARÁGRAFO I:** El

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

procedimiento para la imposición de sanciones será el establecido en el Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, que rige la contratación del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL. **PARÁGRAFO II:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA -

CONTRATISTA pagará el valor al Centro Social de Agentes y Patrulleros a título de pena pecuniaria la suma equivalente al porcentaje (%) establecido en el inciso anterior sobre el valor total del contrato; salvo las circunstancias establecidas en las disposiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES:** El CONTRATISTA declara conocer perfectamente la naturaleza jurídica del presente contrato, su contenido, las normas legales que le son aplicables, los riesgos y costos que implica la utilización del bien objeto del presente contrato, las normas de higiene y seguridad, vigilancia, seguridad y salud en el trabajo, etc., propios e inherentes que se exigen para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte de los hechos y/o circunstancias que los constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará acta de suspensión del contrato. **PARÁGRAFO. - EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD:** Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en donde sea necesario el cierre parcial o total del Centro Social de Agentes y Patrulleros, por razones de seguridad, esta se

reservará el uso de los espacios y se eximirá de toda responsabilidad hasta cuando el infortunio cese, de común acuerdo entre las partes los horarios no utilizados bajo estas circunstancias serán reprogramadas por el Responsable de Deportes, recreación y cultura del CESAP. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, dado que el contrato es Intuitu Personae. **DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS, GASTOS Y LICENCIAS:** Los impuestos, gastos y licencias que se causen con ocasión de la celebración del contrato, su desarrollo y terminación estarán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. - DERECHO DE RETENCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE tendrá derecho a retener la totalidad de los bienes del CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del 100% de las obligaciones a su cargo o como garantía de pago por daños pendientes, así como el pago de todas las sumas debidas por el CONTRATISTA y/o sus empleados y/o sus dependientes y/o sus contratistas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente contrato interadministrativo se terminará por vencimiento del plazo, esto es, cuando termine el tiempo respectivo según se indica en la primera página de este contrato; se hablará de terminación anticipada en cualquiera de los siguientes casos: (i) Cuando una parte incurra en cualquier violación material de los términos del presente contrato; (ii) Por mutuo acuerdo entre las partes; (iii) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en este contrato, o por el simple retardo en la ejecución de una de ellas, que no sea subsanado dentro del día calendario siguiente a la ocurrencia del mismo; (iv) Por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contempladas en las resoluciones de funcionamiento del CENTRO SOCIAL por parte del El ARRENDADOR.

PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA decida no participar en el evento descrito en la primera página de este contrato, o se de terminación anticipada del mismo, EL CONTRATANTE tendrá derecho a conservar el monto entregado como pago anticipado, salvo si el motivo que origina su no participación obedece a un caso fortuito o fuerza mayor, calificado por El CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminación anticipada, esto dará derecho a EL

CONTRATANTE a dar por terminado el contrato sin necesidad de aviso o constitución en mora previo, ni de indemnización de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se efectuó al presente contrato deberá realizarse por escrito y con aprobación de cada una de las partes. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, la constitución de las garantías y su aprobación por parte de El ARRENDADOR. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, en el numeral 11 etapa postcontractual, y el numeral

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

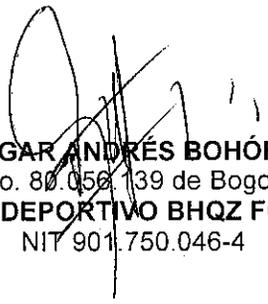
11.1 Liquidación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE, respecto al personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en relación con el código civil, código de comercio y los principios de la función pública. **VIGÉSIMA CUARTA: LEY APLICABLE.** Para todos sus efectos este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, los principios rectores de la contratación y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar ninguna clase de información que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión a su desarrollo, incluidas las bases de datos de los afiliados, e invitados y su entorno familiar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá; para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

CONTRATANTE

20 MAR 2025


Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (E) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA


RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.050.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 08-07-041-2025
CONTRATANTE	Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.014.214.518
CARGO	Administrador encargado del Centro Social de Agentes y Patrulleros
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00437 del 24 de febrero del 2025
CONTRATISTA	CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. NIT: 901.750.046-4 Representante Legal: EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ C.C. No. 80.056.139 de Bogotá D.C Ciudad Notificación: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 71 B BIS -12 A -40 Email: presidencia@bhqzfc.com Tel. 3142744546 - 3222238937
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN CESAP CD 040 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable del Grupo de Recreación Deporte y Cultura del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la administración del Centro Social para ello, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, mediante la cual se expide la Guía de Contratación para los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	Sera apoyo a la supervisión los contratistas de prestación de servicio que cuenten con la idoneidad de acuerdo al objeto del contrato, quien será designado por el Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros Policía Nacional, apoyará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 10.2 del Anexo de la Resolución Nro. 01966 el 10 de agosto de 2020.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	El objeto del presente contrato es: "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR	El valor total para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$49.200.000.00) M/CTE.
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA se obligará a pagar a favor del Centro Social de Agentes y Patrulleros, el canon mensual en forma ANTICIPADA de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE , incluidos servicios públicos; donde el Centro Social de Agentes y Patrulleros emitirá en la ciudad de Bogotá y en moneda legal colombiana, una factura de cobro de manera mensual. Una vez presentada y/o radicadas, el contratista deberá pagar las facturas en la tesorería del Centro Social, ubicada en el edificio administrativo, segundo piso del 1 al 5 de cada mes. En caso de no pago del uso de los escenarios deportivos entre los cinco (05) primeros días de cada mes, se obligará a pagar a favor del Centro Social de Agentes y Patrulleros Policía Nacional, el porcentaje por atraso en el pago establecido así:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

	<p>Del día 06 al 10, un valor moratorio de tres (3%) por cada día de mora. Del día 11 al 25, un valor moratorio de cinco (5%) por cada día de mora. Del día 26 al 30, un valor moratorio de cinco (7%) por cada día de mora.</p> <p>Una vez realizado el respectivo pago de las facturas, el contratista le suministrará el respectivo comprobante al supervisor del contrato por parte del centro social.</p>
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo establecido por el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional para la ejecución del contrato será de doce (12) meses posteriores a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato; el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por la partes, lo cual deberá constar por escrito; teniendo en cuenta la solemnidad que prescribe la norma para los contratos estatales no operará la prórroga automática y cualquier prórroga deberá costar por escrito, así mismo las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, antes de la fecha de su vencimiento, y sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. La terminación anticipada deberá constar por escrito.</p>
CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>La ejecución del contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá en el Centro Social de Agentes y Patrulleros ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, en la diagonal 44 # 68B-30 y/o en el sitio que este designe, de conformidad con la misionalidad, requerimiento y necesidad del servicio, con previa coordinación del supervisor del contrato.</p>
CLÁUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO	<p>Pesos colombianos</p>

Para constancia se firma a los **20 MAR 2025**

CONTRATANTE

Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
 Administrador (E) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA

RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
 C.C. No. 80.856.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
 NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ANEXO No.2
PROPUESTA ECONÓMICA**

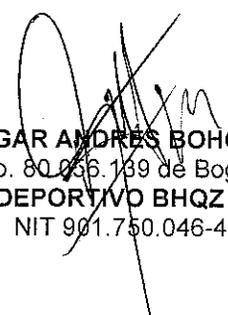
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO MENSUAL	VALOR TOTAL OFERTADO
1	USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.	\$4.100.000	\$49.200.000

Para constancia se firma a los **26 MAR 2025**

CONTRATANTE


Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA


RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.066.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS				
1	Para la prestación de servicios para las escuelas deportivas del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. (fútbol, natación, tenis de campo, patinaje, Voleibol, taekwondo, bolos, baloncesto y tenis de mesa) los espacios y horarios serán así:				
	Disciplina	Escenario	Días	Horarios	
	Fútbol	Cancha 2 estadio según disponibilidad	lunes a viernes martes y jueves miércoles sábado y domingo	16:00 a 18:00 20:00 a 22:00 06:00 a 08:00 18:00 a 20:00 06:00 a 12:00	
	Futbol 5	Cancha número 1	sábado y domingo	10:00 a 12:00	
	Tenis de campo	Cancha de tenis 2	lunes a viernes sábado y domingo	06:00 a 08:00 16:00 a 18:00 6:00 a 12:00	
	Patinaje	Cancha múltiple	lunes a viernes sábado y domingo	16:00 a 18:00 06:00 a 12:00	
	Voleibol	Cancha de voleibol	lunes a viernes sábado y domingo	16:00 a 18:00 06:00 a 12:00	
	Taekwondo	Salón de piscina	martes y jueves sábado y domingo	16:00 a 18:00 06:00 a 14:00	
	Bolos	Bolera pistas número 7 y 8	martes y jueves sábado y domingo	18:00 a 20:00 10:00 a 12:00	
	Baloncesto	Cancha múltiple	martes a viernes sábado y domingo	16:00 a 18:00 6:00 a 12:00	
	Tenis de mesa	Salón de piscina	Miércoles y viernes sábado y domingo	16:00 a 18:00 12:00 a 15:00	
	2	Actividad estimada para niños y niñas a partir de 4 años y adultos en modalidades: fútbol, tenis de campo, taekwondo, baloncesto, bolos, patinaje, voleibol, tenis de mesa en el caso de natación se realizará a partir de los 6 meses (Matronatación) condiciones en adelante, las clases de natación se realizarán en la PISCINA de la CRUZ ROJA ubicada en la Cl. 66 #59-31 y PISCINA COMFACUNDI ubicada Cl. 53 #10-39.			
	3	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se comprometerá a que cada sesión de clase será de una 1 hora y 30 minutos.			
	4	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se comprometerá a que cada ciclo o curso en cada una de las disciplinas deportivas: fútbol, natación, tenis, taekwondo, baloncesto, bolos, patinaje, voleibol estará comprendido por 2 clases semanales. El cronograma de ciclos se establecerá una vez suscrito el contrato, en donde se determinará la fecha de inicio y de finalización, así como las fechas de inscripción. Dicho cronograma deberá ser establecido por contratista y lo entregará al supervisor del contrato máximo 5 (cinco) días hábiles a la fecha de inicio para ejecución del contrato. El cronograma de ciclos, podrá ser actualizado con previa autorización del supervisor del contrato.			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

5	Los espacios y horarios indicados en el anexo 3 condiciones técnicas ítem 1, no podrán ser modificados a fin de disminuir o aumentar los tiempos de uso previamente establecidos para la ejecución del presente contrato.
6	En caso de solicitud de espacios adicionales de escenarios deportivos, el valor estará estimado por el portafolio interadministrativo y deberá ser cancelado previamente.
7	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. diseñará, y presentará un plan de entrenamiento a realizar con los deportistas de acuerdo a las categorías y en cada disciplina: fútbol, natación, tenis de campo, taekwondo, baloncesto, bolos, patinaje, voleibol, tenis de mesa con el objeto de preparar, formar y participar en las diferentes competencias programadas. Este documento deberá ser entregado en medio magnético, al supervisor del contrato a través del correo electrónico: cesap.ardep@policia.gov.co máximo a los 05 (cinco) días hábiles después de la fecha de inicio del contrato. Los planes de entrenamiento, deberán ser ajustados en su contenido mensualmente de acuerdo a sus avances y resultados deportivos y pedagógicos, así como también en la categorización de los inscritos según corresponda en cada disciplina, con previa autorización del supervisor del contrato; para ello deberá enviar de manera escrita por correo electrónico cesap.ardep@policia.gov.co, adjuntando el documento y describiendo los cambios a realizar con su debida sustentación.
8	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. será garante de contar con el personal idóneo y se compromete a seleccionar profesionales en las áreas deportivas que cumplan con el perfil adecuado para el manejo de niños orientando los programas de: fútbol, natación, tenis de campo, taekwondo, baloncesto, bolos, patinaje, voleibol, tenis de mesa teniendo en cuenta el plan de entrenamiento diseñado para cada una de las disciplinas.
9	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se comprometerá que durante las clases los integrantes de la escuela deberán estar acompañados por el instructor.
10	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S deberá elaborar y presentar al supervisor designado por el centro social un documento contrato, el cual deberá estar suscrito por el los padres y el representante legal de la empresa en el cual se determinara clara y expresamente los siguientes datos: Disciplina <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio y fin del ciclo • Días a tomar el servicio de escuelas deportivas • Jornada • Horarios • Instructor • Objetivo pedagógico del servicio a contratar. De igual forma deberán suscribir un compromiso de acompañamiento permanente por un adulto responsable del menor, desde el ingreso al Centro Social, hasta la finalización del servicio de escuelas deportivas y salida del Centro Social. A su vez el CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S entregará compromiso debidamente suscrito por el representante legal de acompañamiento permanente por un instructor durante cada sesión o clase del ciclo.
11	Dentro del valor único pagado por cada padre de familia por concepto de matrícula deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de vida y accidentes que cubra cualquier lesión, siniestro o situación adversa a cualquier deportista, inscrito a las escuelas de formación deportiva durante la práctica, entrenamiento o encuentro de las disciplinas: fútbol, natación, tenis de campo, patinaje, Voleibol, taekwondo, bolos, baloncesto, ultimate y tenis de mesa. Dentro o fuera de las instalaciones del Centro Social de Agentes y Patrulleros, siempre y cuando estén en representación de las escuelas y cuenten con autorización de los padres o acudientes y previamente con autorización del supervisor del contrato. • Uniforme de entrenamiento y de competencia. • Derecho a participar en torneos nacionales de las diferentes categorías. • Carné de afiliación • Petos de entrenamiento
12	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S asumirá el valor del carnet de cada deportista y será quien se encargue de expedir cada credencial de acuerdo con los estándares de control.
13	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S tendrá la disponibilidad de 10 parqueaderos.
14	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se comprometerá a mantener profesionales idóneos contratados, y se solicita no generar rotación permanente de su personal, ya que al presentarse algún cambio, este deberá ser informado para actualización de datos, seguimiento y control del CESAP.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

	El supervisor del contrato podrá informar al contratista sobre las novedades con el personal y solicitar el cambio del mismo representa un riesgo para el centro o para sus afiliados.
15	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. deberá presentar hoja de vida de cada uno de los entrenadores y/o colaboradores, incluyendo certificados académicos, EPS, ARL y antecedentes al Grupo de Recreación y Deporte.
16	Para el presente contrato, la capacidad total por cancha de fútbol en curso es de máximo 75 niños para lo cual se debe tener un profesor por cada 25 niños y obligatoriamente cada niño debe contar con una póliza de seguro. La proporcionalidad de niños para cada una de las disciplinas deportivas deberá mantenerse y el aforo en cada uno de los espacios adicionales será determinado en acuerdo con el supervisor del contrato, previo a la operación.
17	En el evento de presentarse selección de algún deportista en cualquiera de las disciplinas deportivas, por parte de las visorias o resultado de la participación en torneos y competencias; serán los padres de familia o responsables jurídicos de los menores de edad y la empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S los únicos en relacionarse para efectos jurídicos, legales y económicos. El Centro Social de Agentes y Patrulleros, no participará de estas actividades comerciales deportivas y permanecerá ajeno a las dediciones que los padres o representantes legales de los menores de edad y La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S llegue a acordar. Sin embargo, se le otorgara al centro social el 40% de los derechos deportivos.
18	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se compromete a realizar intercambios deportivos como son intercolegiados e interdirecciones entre otros con el fin de ampliar las experiencias deportivas, con previa autorización de cada uno de los padres o representantes legales de los menores y en conocimiento y autorización previa del supervisor del contrato para lo cual se facilitará un formato el cual diligenciará cada padre de familia.
19	La empresa CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. se comprometerá a incentivar las prácticas femeninas en todas las disciplinas deportivas.
20	Durante el tiempo que la piscina del CESAP se encuentre inhabilitada, el contratista se compromete a realizar las clases de natación en la PISCINA de la CRUZ ROJA ubicada en la Cl. 66 #59-31 y PISCINA COMFACUNDI ubicada Cl. 53 #10-39
21	El contratista deberá diligenciar y entregar semanalmente digital y física la planilla (ver formato anexo), al supervisor designado por el centro social para llevar un control más exhaustivo referente al pago de la mensualidad de cada niño.

CONTRATANTE

20 MAR 2025

Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA

RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.056.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

	recreo deportivas		
10	Elementos deportivos	12	Balones para uso del Grupo de Recreación Deporte y Cultura.
		5	Juegos de petos marcados con el logo CESAP con numeración
11	Indumentaria deportiva	1	Las prendas representativas de las diferentes disciplinas deportivas tendrán el logo del CESAP

Nota: Los ítems relacionados anteriormente serán programados por el contratista y el supervisor designado y constara la entrega por escrito.

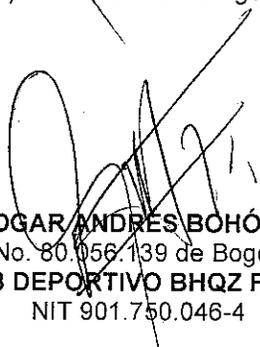
20 MAR 2025

CONTRATANTE



Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA



RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.056.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO NRO. 4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

EL CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. deberá cumplir con la entrega de las siguientes actividades sin costo alguno para el Centro Social, de no cumplir con dichas actividades se entenderá el incumplimiento del contrato.

Estas condiciones técnicas adicionales con las cuales el CLUB DEPORTIVO BHQZ FC S.A.S. proporcionará al Centro Social de Agentes y Patrulleros un valor agregado.			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Becas Deportivas	100	En matrículas y 10 becas en mensualidad por mes en las diferentes disciplinas deportivas.
2	Apoyo Tardes Deportivas	36	Clase de Zumba Todos los domingos a las 8:00 am para todo el personal afiliado, beneficiario y visitantes del centro social.
3	Jornadas de aseo a las canchas deportivas de césped natural y sintéticas	40	Realizar recolección de basura el primer día hábil de cada semana Limpieza de los espacios deportivos: Mantener las superficies limpias de residuos como pequeños papeles, hojas, colillas, restos de comida y desperdicios orgánicos en general. No transitar con vehículos o maquinaria pesada sobre el césped o escenarios. No depositar materiales pesados sobre el césped durante largos periodos de tiempo, ni almacenarlos en ningún espacio deportivo destinado para el cumplimiento de este contrato. No arrojar o permitir arrojar cigarrillos encendidos, bengalas, petardos, etc. o cualquier tipo de producto inflamable. No utilizar productos como cal, pinturas en spray o cualquier producto químico agresivo con el césped o que deterioren los espacios deportivos destinados para el cumplimiento del objeto de este contrato. Mantener el sistema de saneamiento, las rejillas de las canaletas y cestillas limpias de tierra, barro, musgos o malas hierbas. Limpiar con regularidad para mantener limpias las zonas de polvo y evitar la suciedad acumulada por la contaminación atmosférica. Realizar poda de linderos y pista atlética y/o alrededores de las canchas de fútbol de césped natural una vez por mes. Poda de linderos, ajuste de mallas, mantenimiento de pintura en los lugares que se requieran.
4	Mantenimiento canchas de fútbol	24	Poda césped canchas de fútbol.
		24	De marcación medidas reglamentarias cancha estadio número 2 con su respectiva pintura.
		1	Mantenimiento y pintura del cerramiento de la cancha número 2 estadio con su respectiva pintura.
5	Cambio grama sintética para 1 de fútbol 5	1	Cambio grama sintética de polietileno para cancha de fútbol 5, instalación y desinstalación. Plazo 30 de abril de 2025.
6	Creación de gimnasio funcional	1	Adaptar una zona verde para el entrenamiento funcional con diferentes materiales para el trabajo de fuerza y resistencia.
7	Mantenimiento preventivo canchas múltiples	3	Poda de linderos, ajuste de mallas, pintura de piso de alto tráfico, pintura postes y donde se requiera.
8	Mantenimiento arenero parque infantil	1	Cambio de arena parque infantil.
9	Apoyo actividades	4	Día de los niños, festival de cometas, Halloween y despedida fin de año

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO NRO. 5

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SGA

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO
1	El oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.	Pantallazo del RUIA generado desde la plataforma de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Entregado con la propuesta y forma parte integral del proceso.
2	El oferente deberá presentar el Plan de Saneamiento Básico firmado por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental o del SG-SST y firmado por el Representante legal y frente al cumplimiento de todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo al objeto del contrato.	Plan de Saneamiento Básico firmado por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental o del SG-SST y firmado por el representante legal de la empresa oferente (persona Natural o Jurídica). Entregado con la propuesta y forma parte integral del proceso.
3	Formulario de Compromisos con el Sistema de Gestión Ambiental	Formulario de Compromisos firmado representante legal de la empresa oferente (persona Natural o Jurídica). Entregado con la propuesta y forma parte integral del proceso.

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Se debe realizar el pago de las prestaciones Sociales a las que está obligado de acuerdo a la modalidad de contrato que tenga con las personas que prestan sus servicios de la misma manera la afiliación a la ARL deberá garantizar la cobertura de acuerdo a las funciones de cada cargo.	Enviar al supervisor del contrato mensualmente la planilla detallada del pago de seguridad social del personal vinculado a la actividad desde el momento de adjudicado el contrato hasta la terminación del mismo.	Durante la ejecución del contrato de forma mensual
2	El oferente se compromete seguir las directrices de evaluación al SGSST, para sus empleados, en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía	Documento de compromiso firmado por el Representante legal de la empresa oferente (Persona Natural o Jurídica)	Cumplimiento durante la ejecución del contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

	Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.		
3	Se deberá realizar la entrega y capacitación de los Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la tarea ejecutada al interior del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.	Documento de compromiso firmado por el Representante legal de la empresa oferente (Persona Natural o Jurídica)	Cumplimiento durante la ejecución del contrato
4	El oferente debe garantizar el cumplimiento de todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, que le aplique durante la ejecución del contrato; en cumplimiento con el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 "Por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"	Documento de compromiso firmado por el Representante legal de la empresa oferente (Persona Natural o Jurídica).	Cumplimiento durante la ejecución del contrato
5	En caso de presentarse un accidente de Trabajo, se debe realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario; dicha investigación deberá estar firmada por un responsable de SST y COPASST presentará una copia de la documentación al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.	Documento de compromiso firmado por el representante legal de la empresa oferente (Persona Natural o Jurídica)	Cumplimiento durante la ejecución del contrato
6	INGRESO DEL PERSONAL Se debe presentar al ingresar a las instalaciones del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, al supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de las planillas de pago de la seguridad social, notificación de las funciones del personal con el fin de verificar y autorizar el ingreso; de la misma manera deberá garantizar que su personal esté debidamente identificado portando uniforme y carnet de ARL en un lugar visible.	Documento de compromiso frente a este requerimiento	Cumplimiento durante la ejecución del contrato

Para constancia se firma a los **20 MAR 2025**

CONTRATANTE

Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA

RL. EDGAR ANDRÉS BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.056.139 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ATÍPICO PN CESAP No. 08-07-041-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS. CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS EN EL USO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS DIFERENTES DISCIPLINAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN MATERIA DEPORTIVA CON EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.4

VALORES DE REFERENCIA MENSUALIDADES POR DISCIPLINAS

DISCIPLINA	VALOR UNITARIO MENSUAL		
	AFILIADO	PONAL	INVITADO
	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
FÚTBOL	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
NATACIÓN	\$ 152,000	\$ 165,000	\$ 185,000
TENIS DE CAMPO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
PATINAJE	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
VOLEIBOL	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
TAEKWONDO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
BOLOS	\$ 152,000	\$ 170,000	\$ 185,000
BALONCESTO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
TENIS DE MESA	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000

DISCIPLINA DEPORTIVA	DISCRIMINADO POR VALOR UNITARIO MENSUAL		
	AFILIADO	PONAL	INVITADO
	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
FÚTBOL	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
NATACIÓN	\$ 152,000	\$ 165,000	\$ 185,000
TENIS DE CAMPO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
PATINAJE	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
VOLEIBOL	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
TAEKWONDO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
BOLOS	\$ 152,000	\$ 170,000	\$ 185,000
BALONCESTO	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000
TENIS DE MESA	\$ 132,000	\$ 150,000	\$ 165,000

Para constancia se firma a los

20 MAR 2025

CONTRATANTE

Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA

RL. EDGAR ANDRÉS BARRONQUEZ
C.C. No. 80.056.138 de Bogotá D.C
CLUB DEPORTIVO BHQZ FC SAS
NIT 901.750.046-4